



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Viernes 17 de Noviembre de 2023

NÚM. 27

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## C O N T E N I D O

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LUIS RICARDO GONZÁLEZ DE COSÍO LEAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LAS ARTES GRÁFICAS, DELEGACIÓN MICHOACÁN, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA «CASA DE LAS ARTES GRÁFICAS».**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LUIS RICARDO GONZÁLEZ DE COSÍO LEAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LAS ARTES GRÁFICAS, DELEGACIÓN MICHOACÁN, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA «CASA DE LAS ARTES GRÁFICAS».** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2023. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 02 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  
(Firmado)

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2023, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto a Síndica Municipal y Regidores respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en observancia y en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II y V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17 fracciones II y III, 40 incisos a) fracciones VII y VIII, 48, 49, 50 fracción II, 52 fracción I, 64 fracción XV, 67 fracciones II, V y XVIII, 68 fracciones II, III, VII y IX y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26 fracciones II y III, 27, 28, 32 fracción II, 36, 37 fracciones II, V y XVIII, 41 fracciones II, III, VII y XI II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1º 2, fracciones VI y XI, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; y, Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2022, nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LUIS RICARDO GONZÁLEZ DE COSÍO LEAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LAS ARTES GRÁFICAS, DELEGACIÓN MICHOACÁN, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA «CASA DE LAS ARTES GRÁFICAS»;** al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

El 22 de diciembre de 2022, se recibió en la Sindicatura Municipal, el oficio N° S.A./DMAIC/844/2022, signado por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual notifica que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2022, se aprobó turnar a la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, la solicitud presentada por el C. Luis Ricardo González de Cosío Leal, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil de la Cámara Nacional de la Industria de las Artes Gráficas, Delegación Michoacán, relativo a la designación de un terreno para la construcción de la «Casa de las Artes Gráficas».

En su escrito de cuenta el C. Luis Ricardo Gózales de Cosío Leal, informa que Preside la Asociación Civil de la Cámara de las Artes Gráficas, Delegación Michoacán, (CANAGRAF Michoacán) desde su formalización en marzo de 2015, la cual se constituye con ciudadanos del Municipio de Morelia y del interior del Estado de Michoacán, y que a la fecha se ha presentado un incremento importante de socios, y que además se ha detectado que la mano de obra capacitada y calificada en la materia es muy escasa tanto en la ciudad como en Estado.

Adicionalmente hace del conocimiento, que la industria de las Artes Gráficas en nuestro país, representa poco más del 1% del producto interno bruto; específicamente en la ciudad de Morelia, pues genera más de 2000 empleos y 7000 en el resto del Estado; así mismo, refiere que la tecnología aplicada en el ramo, avanza tan rápido que es indispensable, que se mantengan informados, actualizados y debidamente equipados.

Para realizar los planes y proyectos, es necesario y urgente contar con un espacio físico de aproximadamente 1500 m2 mismo que se destinará para la construcción de la «CASA DE ARTES GRÁFICAS», proyecto que incidirá de manera muy importante en la conservación de las actuales fuentes de empleo y la posibilidad de generar nuevas fuentes de trabajo y de manera paralela al crecimiento y desarrollo de los proveedores de nuestra industria los cuales se ubican principalmente en Morelia.

El proyecto en mención, contempla la construcción de aulas para capacitación teórica; área para la capacitación técnica con equipos instalados; construcción de auditorio para conferencias, salón de sesiones, áreas verdes recreativas y la posibilidad de estacionamiento.

Por lo que, en representación de la Cámara Nacional de la Industria de las Artes Gráficas, solicita el apoyo para la designación de un terreno propiedad municipal, en la modalidad que se considere pertinente, el cual será destinado para la realización del proyecto descrito.

Para atender la solicitud presentada, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, mediante Oficios D.S.M. 1515/2022 y D.S.M.023/2023, se solicitó la opinión técnico-jurídica a la Dirección de Patrimonio, la cual remitió la respuesta correspondiente mediante oficio 3700/2022.

Ahora bien, en el oficio 3700/2022, de fecha 28 de diciembre, signado por el Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, informa que una vez analizada la petición remitida por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, se realizó la búsqueda respectiva en el inventario de inmuebles municipales, encontrándose que existe un predio que cubre las dimensiones y característica que solicita la Asociación Civil de la CANAGRAF, a través de su presidente C. Luis Ricardo González de Cosío Leal, inmueble que se denomina «LOS GIGANTES», que se ubica en las calles de Valle de Zacapu y Avenida Amalia Solórzano, con una superficie de 1, 958.43 metros cuadrados, que se trata de una área de donación o de equipamiento que recibió el municipio; contando con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte. 51.39 metros y colinda con la avenida Amalia Solórzano.  
Al sur. 46.95 metros colinda con área verde municipal.  
Al oriente 31.23 metros y colinda con propiedad privada y la calle Gigante Moreliano.  
Al poniente 50.51 metros y colinda con la calle Valle Dorado.

Asimismo, informa que la figura jurídica propuesta para satisfacer la petición de la multicitada Asociación Civil, es la del COMODATO, en virtud de que es un bien de dominio público municipal; autorizándose para tal efecto, su uso, aprovechamiento y explotación mediante la figura jurídica antes propuesta; limitando a que los concesionarios por el uso, aprovechamiento y explotación que el municipio les confiere, no constituyan en su favor derechos reales; sugiriendo que la temporalidad del Comodato sea por 30 (treinta) años, término que deberá especificarse en el contrato de comodato respectivo que para tal efecto se formalice.

Una vez reunidos los elementos necesarios para la elaboración del presente Dictamen, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en su calidad de Presidenta de la Comisión, convocó a los integrantes de la misma a reunión de trabajo, para realizar estudio y análisis del tema que nos ocupa, y del cual nos permitimos verter los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que, el Municipio de Morelia, Michoacán por disposición contenida en el artículo 115 fracciones II y V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, están investidos de personalidad jurídica y tienen la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; lo anterior, para el efecto que de manera equilibrada puedan ser aprovechados los espacios municipales, vigilando de manera directa y con bases suficientes la utilización de los mismos.

Que, el Municipio a través del H. Ayuntamiento, ejerce las facultades de: Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano; así como Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción, de conformidad con el artículo 40, inciso a) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, de conformidad con el artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el patrimonio municipal se constituye por: I. Los ingresos que conforman la Hacienda Pública; II. Los bienes de dominio público y dominio privado que le correspondan; y III. Los demás bienes, derechos y obligaciones que le sean transmitidos o que adquiera por cualquier otro título legal. Siendo este último la particularidad del inmueble pretendido.

Que, el H. Ayuntamiento de Morelia, por este concepto, ingresa a su patrimonio todas las áreas de donación que las personas físicas o morales tienen la obligación de donar, las que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 297 párrafo primero del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, deben

destinarse para el equipamiento urbano que la zona requiera y para áreas verdes; destinos que reitera el artículo 329 del invocado Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 274 fracción XXIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, define equipamiento urbano en los siguientes términos: «*XXIII. EQUIPAMIENTO URBANO: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar en los centros de población, los servicios urbanos; desarrollar las actividades económicas y complementarias a las de habitación y trabajo, o para proporcionar servicios de bienestar social y apoyo a la actividad económica, social, cultural y recreativa; tales como: parques, áreas verdes, servicios educativos, jardines, fuentes, mercados, plazas, explanadas, asistenciales y de salud, transporte, comerciales e clasifican en vecinal, barrial, distrital y regional*»

Que el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán, establece que los contratos de Comodato se ajustarán a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, del estudio y análisis del asunto que nos ocupa, dentro del marco legal antes citado y de los documentos que integran el expediente técnico, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, concluimos:

1.- Que el destino y otorgamiento del comodato solicitado por el peticionario **se encuentra legalmente justificado**; en razón de que la Moral peticionaria cumple funciones económicas que impactan positivamente en el desarrollo de la labor productiva del Estado y Municipio; por lo que si resulta factible autorizar el comodato del inmueble Municipal antes deslindado, encontrando plena justificación en virtud de que, conforme al compromiso asumido por la organización colegiada solicitante, queda expresa y recíprocamente obligado para brindar auxilio al Municipio en la elaboración de proyectos, estudios y asesoría profesional, así como, la permanente capacitación de sus agremiados, actividades que también ofrece al Municipio, habiendo comprometido, además de su integración a las necesidades de la Sociedad Civil, el poner a disposición del H. Ayuntamiento de Morelia las instalaciones que por su cuenta edifiquen, tales como sala y aula de capacitación, así como el otorgamiento de asesoría y apoyos sociales no remunerados, en todos aquellos proyectos y actividades profesionales que sus afiliados desempeñan, y que sean requeridos o desarrollados por el Municipio para beneficio de la ciudadanía; labores que son requeridas por este H. Ayuntamiento; de tal forma que el inmueble cuya edificación pretenden los peticionarios y los servicios que se obligan a proporcionar apoyarán el desarrollo de actividades económicas complementarias a las de habitación y trabajo, impulsando, en auxilio del Municipio, la actividad económica, social, cultural y recreativa que la Comuna Moreliana tiene a su cargo, labores que en su conjunto, se suman al equipamiento urbano previsto por la fracción XXIII del artículo 274 del Código de Desarrollo Urbano, de ahí la opinión positiva que se emite.

2.- Que, en efecto, del análisis técnico-legal realizado por la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, se coincide que mediante la edificación que pretende el peticionario

y los servicios que se obligan a proporcionar apoyarán el desarrollo de actividades económicas complementarias a las de habitación y trabajo, impulsando, en auxilio del Municipio, la actividad económica, social, cultural y recreativa que la Comuna Moreliana tiene a su cargo, labores que en su conjunto, se suman al equipamiento urbano previsto por la fracción XXIII del artículo 274 del Código de Desarrollo Urbano. Todo ello en cumplimiento de la obligación que se impone a los Municipios por el artículo 7 Undecies, fracción VII, y artículo 47 Quinquies, fracción VI del ambos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II y V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17 fracciones II y III, 40 incisos a) fracciones VII y VIII; 1 párrafo segundo, 26 fracciones II y III, 27,28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, para el estudio, y la elaboración del presente Dictamen, de conformidad con los artículos 48, 49, 50 fracción II, 52 fracción I, 64 fracción XV, 67 fracciones II, V y XVIII, 68 fracciones II, III, VII y IX y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26 fracciones II y III, 27,28, 32 fracción II, 36, 37 fracciones II, V y XVIII, 41 fracciones II, III, VII y XI II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1º 2, fracciones VI y XI, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; y, Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2022.

**TERCERO.** Resulta procedente otorgar en comodato por el término de 30 años el inmueble que se denomina «LOS GIGANTES», ubicado en las calles del Valle de Zacapu y Avenida Amalia Solórzano, de esta ciudad, con una superficie de 1, 958.43 metros cuadrados, en favor de la Asociación Civil de la Cámara Nacional de la industria de las Artes Gráficas, Delegación Michoacán, para la construcción de la «Casa de las Artes Gráficas».

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA OTORGAR EN COMODATO POR EL TERMINO DE 30 AÑOS, EL INMUEBLE QUE SE DENOMINA «LOS GIGANTES», UBICADO EN LAS CALLES DEL VALLE DE ZACAPU Y AVENIDA AMALIA SOLÓRZANO, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 1, 958.43 METROS CUADRADOS, EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LAS ARTES GRÁFICAS, DELEGACIÓN MICHOACÁN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA «CASA DE LAS ARTES GRÁFICAS», con las siguientes medidas y colindancias:**

Al norte. 51.39 metros y colinda con la avenida Amalia Solórzano.  
Al sur. 46.95 metros colinda con área verde municipal.  
Al oriente 31.23 metros y colinda con propiedad privada y la calle Gigante Moreliano.  
Al poniente 50.51 metros y colinda con la calle Valle Dorado.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación al representante legal de la Asociación Civil Comodataria, para que manifiesten en un término no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la notificación, si aceptan o no los términos del Comodato aquí autorizado, en la inteligencia que de no aceptarse, el presente Acuerdo quedará sin efectos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se concede un término de dos años, a partir de la firma del contrato de comodato, para que la obra de construcción de las instalaciones de la Asociación Civil Comodataria, se encuentre por lo menos en un avance del 50% cincuenta por ciento, en caso contrario, se aplicara la sanción establecida en el artículo 71 de Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán; esto es, el bien y sus mejoras regresaran al patrimonio municipal, sin que esto genere indemnización alguna a favor del comodatario o de terceros. Esta condición obedece a evitar la existencia de espacios ociosos, que afecte el destino legal de las áreas de donación municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, que notifique a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Oficina del Abogado General y las Direcciones a su cargo, realicen todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo; en la inteligencia de que los gastos necesarios para la formalización, fe notarial, protocolización, e inscripciones registrales, si tales son requeridas, correrán por cuenta Asociación Civil Comodataria.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal, realice la identificación física, medición y deslinde de la porción Municipal motivo del presente Acuerdo, a efecto de proceder a las

anotaciones, asientos y registros que técnica y contablemente procedan en el inventario de inmuebles Municipales.

**ARTÍCULO SEXTO.** Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, notifíquese al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, a efecto de que ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo y surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a los interesados, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán a 22 de febrero del año 2023, dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE:** LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL:  
C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL

Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN; REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)»

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.**

ATENTAMENTE

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE MORELIA**  
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL